

Radicación Nro. 2021-00208-00

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para corregir la demanda transcurrió durante los días: 3, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2021, dentro de este término no fue subsanada.

Armenia Q., septiembre 24 de 2021.

A Despacho de la señora Juez.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

La presente demanda fue inadmitida por auto de fecha 1 de septiembre de 2021, notificado por estado electrónico el 2 del mismo mes y año, toda vez que carecía de los requisitos para ser admisible, concediéndose para tal caso a la parte demandante, el término de cinco (5) días para corregir.

No habiendo sido subsanada la anterior demanda dentro del término que para tal efecto se señaló, se Rechaza.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE:

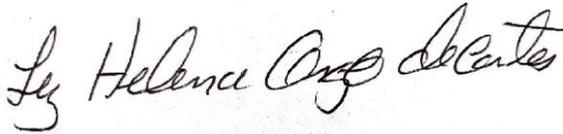
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por el señor **HERNAN DARIO RODRIGUEZ RIOS**, por no haber sido corregida la misma. (Art. 90 Inc. 4º C.G.P.).

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez notificada la presente providencia por estado electrónico, enviado a los canales electrónicos informados por la parte

demandante, y ejecutoriado el mismo, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 170 de hoy, 28 de septiembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**